

5

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 22 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00208-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, se DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES** en las entidades financieras referidas en el numeral 1 del escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$930.000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
2. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de **JESMAR HURTADO Y COMPAÑÍA S. en C.** en las entidades financieras referidas en el numeral 2 del escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$930.000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
3. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de **FUNDACIÓN ECOLÓGICA Y SOCIAL LA ESPERANZA.** en las entidades financieras referidas en el numeral 3 del escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$930.000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**

**JUEZ**

(2)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 067

Fecha 23 JUL 2021

El Secretario(a).



